



Bases de Convocatoria 2025 para la presentación de Proyectos de Formación y/o Investigación en Negociación Colectiva

Literal Ñ – a ejecutarse en 2026

1. Introducción

El Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional es una persona de derecho público no estatal, de carácter tripartito, creada por ley 18.406 del 24 de octubre de 2008 con el objetivo de actuar en el ámbito del empleo y la formación profesional del sector privado, postulando una visión sistémica del fenómeno del empleo y del trabajo.

Entre los cometidos que le asigna la ley para cumplir con su objetivo en el ámbito del empleo y del trabajo, se encuentra cooperar y **brindar asistencia financiera a las organizaciones más representativas de trabajadores y de empleadores que lo soliciten para la formación e investigación en materia de negociación colectiva**, de acuerdo lo dispuesto por el **Lit. Ñ del artículo 2 de la ley 18.406 y su Decreto Reglamentario 52/21 y a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 18.566.**

Las presentes Bases se complementan en todo lo que no estuviese expresamente previsto con el Reglamento Operativo para la presentación de Proyectos de Formación y/o Investigación en Negociación Colectiva - Literal Ñ (en adelante “el Reglamento Operativo”), el Procedimiento de Rendición de Gastos y sus Anexos (Anexo 1: Guía para la presentación de viáticos y Anexo 2: Pauta de Honorarios).

Para dar cumplimiento al mencionado cometido es que INEFOP realiza la presente convocatoria a interesados.

2. Beneficiarios

Pueden solicitar apoyo las organizaciones más representativas de trabajadores, las organizaciones más representativas de empleadores y aquellas que integren el Consejo Superior Tripartito en el marco de lo establecido por la Ley 18.566 y las organizaciones más representativas de la economía social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 18.406.

3. Convocatoria

3.1. Plazo

INEFOP recibirá las propuestas desde el **2 de octubre de 2025 hasta el 20 de octubre de 2025 a las 11:59 horas (am)** mediante el envío de Formulario de Postulación y el archivo adjunto “Remuneraciones-Honorarios y Cronograma” a través de <https://inefop.powerappsportals.com/>

Se realizará una instancia virtual de consultas el día 10 de octubre de 2025 a las 11:00 horas, a la que los interesados podrán acceder a través de [Unirse a la reunión ahora](#) Id. de reunión: 296 045 517 020 8 Código de acceso: Wd2of7eo



Por otra parte, las consultas se atenderán hasta 2 días hábiles previos al cierre de la convocatoria al correo: unidadtecnica@inefop.org.uy

Importante: se publicará en la web de INEFOP la sistematización de consultas recibidas con sus correspondientes respuestas (que puedan surgir en el marco de este llamado).

3.2. Requisitos

1. Completar y enviar el Formulario de Postulación de Proyectos de Formación y/o Investigación en Negociación Colectiva - Literal Ñ y el archivo adjunto al mismo “Remuneraciones, Honorarios y Cronograma”.
2. Presentar toda la documentación anexa que se indique en el Formulario de Postulación.
3. Todos los demás requisitos establecidos en el Reglamento Operativo.

3.3. Contenido

Los proyectos postulados deberán contener la siguiente estructura:

Identificación de la Organización y responsables
Objetivos generales y específicos
Justificación del proyecto
Resultados esperados
Actividades (metodología, contenidos, responsables, asignación presupuestal y cronograma – de actividades y de ejecución presupuestal)
Presupuesto detallado por actividades
Cronograma de ejecución de actividades

4. Asistencia Financiera

4.1. Actividades Financiadas

INEFOP podrá financiar las actividades que contemplen los Proyectos de Formación y/o Investigación dirigidas a personas vinculadas con el proceso de negociación colectiva, sea por su participación directa, sea a través de su dirección, apoyo o asistencia técnica, o asesoría.

Se entenderá por Formación para la Negociación Colectiva, Investigación para la Negociación Colectiva y Negociación Colectiva, en función de lo dispuesto por el Capítulo 1.2. “Acrónimos y Definiciones” del Reglamento Operativo.

4.2. Actividades no financiadas

Con recursos provenientes de INEFOP no se podrán financiar actividades que no estén directamente relacionadas con el proyecto, conforme los criterios mencionados anteriormente.



Si los proyectos comprendieran actividades no previstas en el artículo 6 del Dec. 52/21, esto es, que no vayan a ser objeto de evaluación por parte de INEFOP, conforme los criterios dispuestos en las presentes Bases y en el Reglamento Operativo, el proponente deberá asegurar el financiamiento de estas con otros fondos o eliminarlas del proyecto.

4.3. Rubros financiables

Para las actividades definidas se tendrán como rubros financiables los dispuestos en el artículo 6 del Dec. 52/21.

Por razones fundadas en su pertinencia y vinculación directa con la investigación y capacitación en materia de negociación colectiva, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional podrá incorporar, excepcionalmente, otros gastos financiables. Todos los gastos deberán estar asociados a las actividades desarrolladas en el proyecto.

4.4. Asignación de recursos financieros

De acuerdo con lo previsto en el Literal I del artículo 7 de la Ley N° 18.406, el Consejo Directivo de INEFOP determinará, dentro de su presupuesto anual, el monto a destinar a la financiación de proyectos correspondientes al Lit. Ñ del art. 2 de la referida ley, para el siguiente año.

Este rubro presupuestal no podrá superar en cada año los UI 9.900.000 (nueve millones novecientos mil unidades indexadas) ni exceder el de 3,5% de lo vertido al Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional en el año 2025.

La asignación de los recursos destinados anualmente al referido cometido, sobre los proyectos presentados y **que cuenten con recomendación positiva**, se realizará en las siguientes proporciones:

Hasta el:	Para Proyectos de:
47%	Organizaciones de trabajadores
47%	Organizaciones de empleadores
6%	Organizaciones más representativas de la economía social

La asignación por proyectos con recomendación positiva será realizada por el Consejo Directivo de INEFOP atendiendo a los criterios dispuestos en el Capítulo 2.2 “Recursos e Implementación” del Reglamento Operativo y atendiendo a los planes de pago por reintegros aprobados por RCD 307/22 de 20 de diciembre de 2022 que se encuentren pendientes. **Los montos totales a asignar considerarán dichos planes en los casos que correspondan.**

Se considerará que un proyecto tiene **recomendación positiva** si su puntaje supera el **60% del total**.



5. Evaluación de las Propuestas

Una vez finalizado el plazo de la convocatoria la Unidad Técnica de INEFOP realizará el proceso de evaluación de los proyectos según los criterios y etapas definidos en el Capítulo 3.3. del Reglamento Operativo.

6. Aprobación del Beneficio y Obligaciones de los Beneficiarios

Notificada la aprobación del proyecto y de los recursos asignados, la organización tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para la firma del Convenio en el cual constarán las condiciones de ejecución, en función de lo dispuesto por las Bases de Convocatoria, el Reglamento Operativo y la resolución de aprobación.

El tiempo de ejecución de las propuestas, para la convocatoria 2025, podrá ser a partir del 1° de enero 2026 al 31 de diciembre 2026.

El beneficiario iniciará las actividades de acuerdo con el plazo de inicio previsto en la propuesta.

En ningún caso las actividades podrán comenzar con posterioridad al 31/12/2026 ni podrán admitirse inicio de actividades o gastos asociados con anterioridad a la fecha de inicio prevista y firma del Convenio.

En caso de decidirse la no ejecución del proyecto por parte de la organización beneficiaria, o la no concreción de la firma del convenio por causas no imputables a INEFOP, se estará a lo dispuesto por el Capítulo 3.4 Aprobación del Reglamento Operativo.

7. Pagos y Rendiciones

Se establecen en el Procedimiento de Rendición de Gastos y sus Anexos (Anexo 1: Guía para la presentación de viáticos y Anexo 2: Pauta de Honorarios).